

Herramienta 2. LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO: MIRANDO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Familias

Igual que en la actividad anterior, rellena la ficha de forma individual (señalar con una X, en la columna central, lo que corresponda y, a continuación describir alguna situación o hecho que lo refleje).

Mujer

Hombre

DERECHOS HUMANOS EN EL CENTRO EDUCATIVO	Se respeta	POR EJEMPLO...
1. El centro es un lugar seguro y las personas que convivimos en él nos tratamos bien. <small>Artículos 3 y 5.</small>	SÍ	
	NO	
2. Cuando mi hija o hijo tiene algún problema, puede pedir ayuda en el centro educativo. Siempre tiene a quién recurrir.. <small>Artículo 8.</small>	SÍ	
	NO	
3. En el centro se respetan las cosas personales de cada cual y no se bromea con la familia de nadie. <small>Artículos 12. y 17.</small>	SÍ	
	NO	
4. Expreso mis ideas y lo que creo con tranquilidad, libremente, en el centro educativo. <small>Artículos 18. y 19.</small>	SÍ	
	NO	
5. Las familias tomamos parte en las decisiones del centro que nos atañen. Se tienen en cuenta nuestras aportaciones. Así mismo, Todas las personas que forman el centro toman parte en la organización del mismo y participan en las decisiones que les vayan a afectar y en las generales. <small>Artículos 21 y 27.</small>	SÍ	
	NO	

Guía para la elaboración del Plan de Convivencia Anual (PCA)

.....

<p>6. En las actividades del centro, en las relaciones y en los materiales que utilizan nos encontramos con mujeres y hombres haciendo todo tipo de tareas y ocupando todo tipo de puestos de trabajo, de distintas etnias, países, origen social, orientación sexual, capacidades físicas o psíquicas..., distintos tipos de familias... Todas las personas del centro nos sentimos tenidas en cuenta, representadas y respetadas.</p> <p>Artículo 26.</p>	SÍ	
	NO	
<p>7. Conocemos nuestros derechos y también nuestras obligaciones (para con nosotros y nosotras mismas y para con la comunidad educativa). Cumplir con nuestras obligaciones nos hace sentirnos mejor y nos da seguridad a la hora de pedir que nuestros derechos se cumplan.</p> <p>Artículo 29.</p>	SÍ	
	NO	

Anotaciones personales:

.....

.....

.....

Conclusiones personales:

.....

.....

.....

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5. No se someterá a nadie a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye a la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora

Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. (...) el acceso a los estudios superiores será igual para todas las personas, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos (...). 3. Los padres y las madres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijas e hijos.

Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones (...) derivadas del respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. (...)